

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

2 de diciembre de 2022

Expediente: 2021-00135
Ejecutivo Hipotecario

Agréguese al proceso el oficio que antecede allegado por el apoderado de la parte pasiva, mediante el cual el señor RAMIRO ALBERTO CARO ARÉVALO en calidad de perito hace las declaraciones que ordena el artículo 226 del C.G.P., para que surta los efectos legales pertinentes en conocimiento a la parte actora.

Por otra parte, sería del caso fijar nueva fecha para celebrar la audiencia de contradicción del dictamen aportado, si no fuera por que la suscrita Juez advierte que tal y como lo señala el apoderado de la parte actora, no se surtió apropiadamente el traslado del avalúo aportado por la parte pasiva, comoquiera que, no se subió al micrositio para que las demás partes tuvieran la oportunidad de pronunciarse en término.

Así las cosa y a fin de garantizar el debido proceso, se conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., se ordena correr traslado del avalúo presentado por la parte pasiva por el término de tres días del avalúo aportado por la ejecutada por valor de \$494.663.400,00, una vez ejecutoriada esta decisión, por secretaria se fijará en el micrositio web de este Despacho, para conocimiento de las partes e interesados.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a5bbfc8cb8cca435d88b5606eba8fe09717336d40ca48cf0c7d6e56d4489d19**

Documento generado en 02/12/2022 06:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>